

RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO DE ACCESO A LA RED DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. PLANTEADO POR LAS SOCIEDADES RETIRO ENERGÍA 3, S.L. Y GLOBAL SOLAR ENERGY TREINTA Y TRÉS, S.L., CON MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PERMISOS DE ACCESO Y CONEXIÓN DE LAS INSTALACIONES “PSFV ISMAR” Y “PSFV TERRA”, DE 49.99 MW CADA UNA, CON PUNTO DE CONEXIÓN EN LA SUBESTACIÓN MONCAYO 220KV (SORIA).

(CFT/DE/172/23)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a Pilar Sánchez Núñez

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 19 de octubre de 2023

Visto el expediente relativo al conflicto presentado por las sociedades RETIRO ENERGÍA 3, S.L. y GLOBAL SOLAR ENERGY TREINTA Y TRÉS, S.L., en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 12.1.b) de la Ley 3/2013 y el artículo 14 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, la Sala de Supervisión regulatoria aprueba la siguiente Resolución:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Interposición del conflicto

Con fecha 27 de abril de 2023 tuvo entrada en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, “CNMC”), sendos escritos de las sociedades RETIRO ENERGÍA 3, S.L. y GLOBAL SOLAR ENERGY TREINTA Y TRÉS, S.L., (en lo sucesivo, “RETIRO” y “GSE”), por los que se plantean conflicto de acceso a la red de transporte de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. (en adelante, “REE”), con motivo de la suspensión de la tramitación de los permisos de acceso y conexión de sus respectivas

instalaciones “PSFV Ismar” y “PSFV Terra”, de 49,99 MW cada una, con punto de conexión en la subestación Moncayo 220kV.

La representación legal de RETIRO exponía en su escrito los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

- El 18 de julio de 2022, RETIRO presentó solicitud de acceso y conexión para la instalación “PSFV Ismar”, de 49,99 MW, con punto de conexión en la subestación Moncayo 220kV. La solicitud fue admitida a trámite por parte de REE el 16 de agosto de 2022, a pesar de no mediar requerimiento de subsanación alguno.
- En fecha 9 de septiembre de 2022, RETIRO recibe la primera comunicación de suspensión de la solicitud por remisión de propuesta previa para solicitud de acceso y conexión anterior.
- Transcurridos siete meses desde la notificación de la primera suspensión, RETIRO recibió el 4 de abril de 2023 notificación del levantamiento de la primera suspensión.
- Ese mismo día, tan solo dos minutos más tarde, RETIRO recibió la comunicación de la segunda suspensión por posible concurso de capacidad de acceso.
- A juicio de RETIRO, REE ha incurrido en reiterados incumplimientos del procedimiento legalmente establecido para la evaluación de las solicitudes de acceso y conexión. Así, (i) El primer error que comete REE es no admitir a trámite la solicitud hasta el 16 de agosto de 2022, a pesar de no solicitar requerimiento de subsanación alguno: la fecha de admisión a trámite de una solicitud para la que no se ha emitido ningún requerimiento de subsanación es la fecha y hora de presentación de la solicitud, por tanto, la fecha de admisión a trámite de la solicitud es el 18 de julio de 2022; (ii) en cuanto al plazo de sesenta días para la remisión de la propuesta previa, únicamente puede ser suspendido por remisión de una propuesta anterior cuando la solicitud del tercero con mejor prelación agota la capacidad disponible en el nudo y hasta la aceptación de la propuesta previa o, en su caso, el transcurso del plazo para aceptarla. En el peor de los casos, el plazo máximo para la aceptación de la propuesta previa de solicitud anterior hubiera sido de 85 días hábiles, que hubiera finalizado el pasado 17 de enero de 2023, por tanto, REE ha excedido el plazo máximo de la primera suspensión. A fecha 17 de enero de 2023, momento en el que se tendría que haber levantado la primera suspensión, restaban 22 días hábiles de plazo para remisión de la propuesta previa, lo que implica que el plazo para remisión de la misma finalizó el pasado 16 de febrero de 2023; y (iii) la segunda suspensión comunicada el 4 de abril de 2023 no se debería haber producido, ya que en fecha 1 de marzo de 2023 se mostraba la capacidad del nudo Moncayo 220kV como disponible para su otorgamiento por el criterio de prelación temporal. De este modo, en fecha 16 de febrero de 2023, momento en el que se tendría que haber remitido la propuesta previa de acceso, existía capacidad suficiente en el nudo para 49,99 MW para su otorgamiento por el criterio de prelación temporal.

Los anteriores hechos se sustentan en la documentación que se acompaña al escrito y que se da por reproducida en el presente expediente.

Por lo expuesto, solicita que se deje sin efecto la segunda comunicación de suspensión notificada en fecha 4 de abril de 2023, se reconozca el derecho de acceso de RETIRO para los 49,99 MW, se ordene a REE a que proceda a remitir la propuesta previa de acceso y conexión a la mayor brevedad, se ordene reservar a favor de RETIRO la capacidad solicitada en tanto se resuelva el presente conflicto y se ordene a REE a remitir a la Secretaría de Estado toda la información precisa para la posible convocatoria del concurso de capacidad en el nudo Moncayo 220kV, entre la que deberá figurar la información relativa a las solicitudes de acceso y conexión declarados en suspenso.

La representación legal de GSE exponía los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

- El 18 de julio de 2022, GSE presentó solicitud de acceso y conexión para la instalación “PSFV Terra”, de 49,99 MW, con punto de conexión en la subestación Moncayo 220kV. La solicitud fue admitida a trámite el 16 de agosto de 2022, a pesar de no mediar requerimiento de subsanación alguno.
- En fecha 9 de septiembre de 2022, GSE recibió la primera comunicación de suspensión de la solicitud por remisión de propuesta previa para solicitud de acceso y conexión anterior.
- Transcurridos siete meses, GSE recibió el 5 de abril de 2023 la comunicación de levantamiento de la primera suspensión.
- Ese mismo día, tan solo dos minutos más tarde, GSE recibió comunicación de la segunda suspensión por posible concurso de capacidad de acceso.
- A juicio de GSE, REE ha incurrido en reiterados incumplimientos del procedimiento legalmente establecido para la evaluación de las solicitudes de acceso y conexión. Así, (i) El primer error que comete REE es no admitir a trámite la solicitud hasta el 16 de agosto de 2022, a pesar de no solicitar requerimiento de subsanación alguno: la fecha de admisión a trámite de una solicitud para la que no se ha emitido ningún requerimiento de subsanación es la fecha y hora de presentación de la solicitud, por tanto, la fecha de admisión a trámite de la solicitud es el 18 de julio de 2022; (ii) en cuanto al plazo de sesenta días para la remisión de la propuesta previa, únicamente puede ser suspendido por remisión de una propuesta anterior cuando la solicitud del tercero con mejor prelación agota la capacidad disponible en el nudo y hasta la aceptación de la propuesta previa o, en su caso, el transcurso del plazo para aceptarla. En el peor de los casos, el plazo máximo para la aceptación de la propuesta previa de solicitud anterior hubiera sido de 85 días hábiles, que hubiera finalizado el pasado 17 de enero de 2023, por tanto, REE ha excedido el plazo máximo de la primera suspensión. A fecha 17 de enero de 2023, momento en el que se tendría que haber levantado la primera suspensión,

restaban 22 días hábiles de plazo para remisión de la propuesta previa, lo que implica que el plazo para remisión de la misma finalizó el pasado 16 de febrero de 2023; y (iii) la segunda suspensión comunicada el 5 de abril de 2023 no se debería haber producido, ya que en fecha 1 de marzo de 2023 se mostraba la capacidad del nudo Moncayo 220kV como disponible para su otorgamiento por el criterio de prelación temporal. De este modo, en fecha 16 de febrero de 2023, momento en el que se tendría que haber remitido la propuesta previa de acceso, existía capacidad suficiente en el nudo para 49,99 MW para su otorgamiento por el criterio de prelación temporal.

Los anteriores hechos se sustentan en la documentación que se acompaña al escrito y que se da por reproducida en el presente expediente.

Por lo expuesto, solicita que se deje sin efecto la segunda comunicación de suspensión notificada en fecha 5 de abril de 2023, se reconozca el derecho de acceso de GSE para los 49,99 MW, se ordene a REE a que proceda a remitir la propuesta previa de acceso y conexión a la mayor brevedad, se ordene reservar a favor de GSE la capacidad solicitada en tanto se resuelva el presente conflicto y se ordene a REE a remitir a la Secretaría de Estado toda la información precisa para la posible convocatoria del concurso de capacidad en el nudo Moncayo 220kV, entre la que deberá figurar la información relativa a las solicitudes de acceso y conexión declarados en suspenso.

SEGUNDO. Comunicación de inicio del procedimiento

A la vista de la solicitud, la Directora de Energía de la CNMC concluye con la existencia de un conflicto de acceso a la red de transporte de energía eléctrica y se procedió mediante escrito de 5 de mayo de 2023 de la Directora de Energía de la CNMC a comunicar a RETIRO, GSE y REE el inicio del correspondiente procedimiento administrativo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se dio traslado a REE del escrito presentado por la solicitante, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y aportar los documentos que estimasen convenientes en relación con el objeto del conflicto.

TERCERO. Alegaciones de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.

Haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 73.1 de la Ley 39/2015, y tras solicitar ampliación de plazo para presentar alegaciones y serle concedida, REE presentó escrito en fecha 7 de junio de 2023, en el que manifiesta que:

- El 18 de julio de 2022 se recibieron simultáneamente en REE dos solicitudes para la obtención de los permisos de acceso y conexión en la subestación Moncayo 220kV para las instalaciones “PSFV Ismar” y “PSFV Terra”.

- De acuerdo con la información publicada, a fecha 1 de julio de 2022 el nudo disponía de una capacidad de acceso de 198 MW otorgables por el principio de prelación temporal.
- Entre el 28 de junio y el 18 de julio de 2022, se recibieron en REE nueve solicitudes previas de acceso y conexión con punto de conexión en el nudo Moncayo 220kV por un valor total de 523,48 MW.
- REE no requirió la subsanación de ninguna de las dos solicitudes de RETIRO y GSE, por lo que la fecha de admisión a trámite es el propio 18 de julio de 2022.
- En fecha 9 de septiembre de 2022, REE suspende la tramitación de las solicitudes al encontrarse en curso la tramitación de las solicitudes previas indicadas – 523,48 MW – cuyo resultado afectaba al análisis de la capacidad de acceso para las instalaciones “PSFV Ismar” y “PSFV Terra”.
- A partir de ese momento, REE mantiene la referida suspensión hasta el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 18.2 del RD 1183/2020 en el nudo Moncayo 220kV en fecha 4 de abril de 2023.
- En cuanto a la saturación del margen de capacidad de acceso disponible en Moncayo 220kV, en ninguna de las nueve solicitudes hubo de requerir la subsanación de la documentación presentada, considerándose completas en su fecha de presentación. (i) En la primera de todas ellas – “Moncayo Solar” de 49,544 MW, se notifica la propuesta previa de acceso y conexión en fecha 13 de octubre de 2022. Esta propuesta previa fue aceptada el 25 de noviembre de 2022, dentro del plazo reglamentario y el 5 de diciembre de 2022, REE emite sus permisos de acceso y conexión. (ii) En fecha 16 de enero de 2023, REE emite la propuesta previa de acceso y conexión de la segunda solicitud – “PE Hoces”, de 28 MW. En fecha 24 de febrero de 2023, se solicita la revisión de dicha propuesta, siendo respondida en fecha 10 de marzo de 2023. La aceptación de la propuesta previa fue efectuada el 30 de marzo de 2023, emitiendo REE los preceptivos permisos en fecha 11 de abril de 2023. (iii) En cuanto a la adjudicación del resto de capacidad disponible, en fecha 22 de marzo de 2023, REE emitió las propuestas previas de acceso y conexión asociadas a tres instalaciones – “PE Ambil” de 40 MW, “PE La Solana” de 40 MW y “Lagar Wind” de 35 MW. Los nudos Moncayo 220kV y Trévago 220kV definen una zona de influencia común por comportamiento estático y es precisamente este criterio de comportamiento estático zonal el que limita la capacidad de acceso en Moncayo 220kV a tan solo 115 MW, en lugar de los 120,456 MW que resultarían de la simple resta de 198 MW menos los 77,54 MW de las instalaciones anteriores. La aceptación de las propuestas previas de las tres últimas instalaciones se produjo en fechas 28 de marzo, 30 de marzo y 4 de abril de 2023, respectivamente.
- Posteriormente, como consecuencia de la caducidad automática de los permisos de acceso y conexión de la instalación eólica “Corpál”, de 156 MW, el nudo Moncayo 220kV pasa a cumplir las condiciones del artículo 18 del RD 1183/2020 y así se refleja en la actualización de 3 de abril de 2023. Finalmente, con fecha 24 de mayo de 2023, se ha publicado en el BOE el anuncio por el que se acuerda la celebración de un concurso de capacidad de acceso en el nudo Moncayo 220kV.

- A juicio de REE, las dos suspensiones comunicadas han tenido lugar como consecuencia de un estricto cumplimiento de la normativa de aplicación.

Los anteriores hechos se sustentan en la documentación que se acompaña al escrito y que se da por reproducida en el presente expediente.

Por lo expuesto, solicita que se dicte resolución por la que se confirmen las actuaciones de REE.

CUARTO. Trámite de audiencia

Una vez instruido el procedimiento, mediante escritos de la Directora de Energía de 12 de junio de 2023, se puso de manifiesto a las partes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, pudieran examinar el mismo, presentar los documentos y justificaciones que estimaran oportunos y formular las alegaciones que convinieran a su derecho.

- El pasado 29 de junio de 2023 ha tenido entrada en el Registro de la CNMC escrito de REE, en el que ratifica sus alegaciones.
- Con fecha 3 de julio de 2023 ha tenido entrada en el Registro de la CNMC escrito conjunto de RETIRO y GSE, en el que, de forma resumida, manifiestan que: (i) de las alegaciones de REE se comprueba que, a fecha 1 de julio de 2022, publicó una capacidad disponible de 198 MW y ocupada de 50 MW, cuando la realidad es que había ocupada una capacidad de 355,94 MW, debido a que no publicó las capacidades actualizadas; (ii) REE no debió comunicar la primera suspensión con la primera solicitud de acceso con mejor prelación del listado, sino tan solo con aquella con la que se agotaba la capacidad de acceso y, en cualquier caso, debería haber alzado la suspensión cuanto el tercero al que se remitió la propuesta hubiera aceptado, en el plazo máximo de 30 días desde su recepción, la propuesta previa de REE. Sin embargo, mantuvo sine die la suspensión de la solicitud hasta el 4 y 5 de abril de 2023.

QUINTO. Informe de la Sala de Competencia

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.2 a) de la Ley 3/2013 y del artículo 14.2.i) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, la Sala de Competencia de la CNMC ha emitido informe en este procedimiento.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Existencia de conflicto de acceso a la red de distribución.

Del relato fáctico que se ha realizado en los antecedentes de hecho, se deduce claramente la naturaleza del presente conflicto como de acceso a la red de transporte de energía eléctrica.

Asimismo, en toda la tramitación del presente procedimiento no ha habido debate alguno en relación con la naturaleza de conflicto de acceso del presente expediente.

SEGUNDO. Competencia de la CNMC para resolver el conflicto.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la función de resolución de conflictos planteados respecto a los contratos relativos al acceso de terceros a las redes de transporte y distribución que se atribuye a la CNMC en el artículo 12.1.b) 1º de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC (en adelante Ley 3/2013).

En sentido coincidente, el artículo 33.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dispone que *“La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia resolverá a petición de cualquiera de las partes afectadas los posibles conflictos que pudieran plantearse en relación con el permiso de acceso a las redes de transporte y distribución, así como con las denegaciones del mismo emitidas por el gestor de la red de transporte y el gestor de la red de distribución”*.

Dentro de la CNMC, corresponde a su Consejo aprobar esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 14 de la citada Ley 3/2013, que dispone que *“El Consejo es el órgano colegiado de decisión en relación con las funciones... de resolución de conflictos atribuidas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar”*. En particular, esta competencia recae en la Sala de Supervisión Regulatoria, de conformidad con el artículo 21.2 de la citada Ley 3/2013, previo informe de la Sala de Competencia (de acuerdo con el artículo 14.2.i) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto).

TERCERO. Sobre los hechos relevantes para la resolución del conflicto

El objeto del presente conflicto de acceso a la red queda delimitado a determinar si la suspensión de la tramitación de las solicitudes de acceso y conexión de las instalaciones “PSFV Ismar” y “PSFV Terra” es conforme o no con la normativa.

Para ello, es necesario fijar los hechos que se consideran relevantes para la resolución del conflicto:

- A fecha 1 de julio de 2022 el nudo Moncayo 220kV disponía de una capacidad de acceso de 198 MW otorgables por el principio de prelación temporal.

- Entre el 28 de junio y el 18 de julio de 2022, se recibieron en REE nueve solicitudes de acceso y conexión en el nudo Moncayo 220kV por un valor total de 523,48 MW. No se requirió la subsanación de ninguna de estas solicitudes, por lo que fueron admitidas a trámite todas ellas en la fecha de presentación.
- El 18 de julio de 2022 se recibieron simultáneamente en REE dos solicitudes para la obtención de los permisos de acceso y conexión en la subestación Moncayo 220kV para las instalaciones “PSFV Ismar” y “PSFV Terra”. Las solicitudes objeto del presente conflicto, por tanto, quedaron clasificadas en los puestos décimo y undécimo en el orden de prelación. A estas solicitudes tampoco hubo de requerir subsanación alguna, por lo que fueron admitidas a trámite en la fecha de presentación, según ha indicado REE en el marco del presente procedimiento.
- Teniendo en cuenta la capacidad de acceso disponible en el nudo a fecha 1 de julio de 2022 – 198 MW, únicamente había capacidad para atender las solicitudes primera a quinta en el orden de prelación, salvo desistimiento de alguna solicitud o afloramiento de capacidad. La última de este contingente de solicitudes fue admitida a trámite en fecha 30 de junio de 2022.
- En fecha 9 de septiembre de 2022, REE comunicó a RETIRO y GSE la suspensión de la tramitación de sus respectivas solicitudes por remisión de propuesta previa de una solicitud con mejor prelación. Sin embargo, de acuerdo con lo manifestado por REE en su escrito de alegaciones, no fue hasta el 13 de octubre de 2022 cuando remitió la propuesta previa de la primera solicitud.
- El 3 de abril de 2023 se publica por REE la reserva de la capacidad disponible en el nudo Moncayo 220kV para su otorgamiento a través de un posible concurso de capacidad de acceso.
- El 4 de abril de 2023 es aceptada la propuesta previa de la quinta solicitud, esto es, la última del contingente de solicitudes que agotaba la capacidad disponible en el nudo Moncayo 220kV. Esta propuesta previa fue remitida el 20 de marzo de 2023, días antes de publicar que la capacidad disponible en el nudo Moncayo 220kV quedaba reservada para su otorgamiento a través de un posible concurso de capacidad de acceso.
- En fechas 4 y 5 de abril de 2023, REE comunica a RETIRO y GSE el levantamiento de la suspensión de la tramitación de sus solicitudes por remisión de propuestas previas anteriores, si bien tan solo dos minutos más tarde, les comunica la segunda suspensión de la tramitación de sus solicitudes, esta vez por posible concurso de capacidad de acceso en el nudo Moncayo 220kV.

CUARTO. Sobre la posibilidad de suspender la tramitación de un procedimiento de acceso por remisión de propuesta previa, su alcance y duración

Una vez delimitado el objeto del conflicto y fijados los hechos relevantes para la resolución del mismo, corresponde analizar la posibilidad de suspender la

tramitación de un procedimiento de acceso y, en su caso, en qué supuestos y durante qué periodo.

En el presente caso, las fechas de admisión a trámite de las instalaciones objeto de conflicto y, por tanto, el *dies a quo* del plazo de sesenta días para remitir la propuesta previa de acceso es el 18 de julio de 2022 para ambas instalaciones, como coinciden RETIRO, GSE y REE.

Determinado que el plazo para remitir la propuesta previa de acceso comienza en la fecha de admisión a trámite de la solicitud, corresponde analizar si dicho plazo puede ser suspendido, en qué supuestos y durante qué periodo, cuestión ya resuelta por esta Comisión en varias resoluciones, por todas la Resolución de la SSR de 2 de marzo de 2023, en el asunto de referencia CFT/DE/242/22.

Según esta resolución, el plazo máximo para remitir la propuesta previa de acceso puede ser suspendido con la finalidad de garantizar el derecho de acceso y el respeto al orden de prelación, evitando que una solicitud posterior pueda ser denegada por una solicitud previa que no es aceptada por el solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, la suspensión debe estar siempre justificada y solo puede durar el tiempo mínimo imprescindible para garantizar la ordenación temporal de las solicitudes.

Por aplicación analógica del art. 14.8 del RD 1183/2020¹, la suspensión del plazo por remisión de una propuesta previa de acceso de una solicitud anterior tiene dos límites, material y temporal:

En cuanto al límite material, la suspensión únicamente puede realizarse en procedimientos que puedan verse afectados por el resultado de la propuesta previa anterior, es decir, solo se entiende por afectado un procedimiento cuando la existencia o no de capacidad depende del procedimiento previo. En lo que respecta al límite temporal, la suspensión solo puede producirse entre las remisiones de las propuestas previas de acceso y conexión que agotarían la capacidad disponible en el nudo y hasta que el último solicitante se pronuncie sobre la misma o simplemente transcurra el plazo reglamentario de treinta días hábiles para contestar, transcurrido el cual se entiende rechazada.

Aplicada la anterior doctrina al presente supuesto, la suspensión de los procedimientos de acceso y conexión de las solicitudes de RETIRO y GSE respetan el indicado límite. Así, estos procedimientos de acceso y conexión se ven afectados por la remisión de las propuestas previas de las solicitudes primera a quinta del orden de prelación, ya que de aceptarse todas ellas, se agotaría la capacidad en el nudo, como finalmente ocurrió, mientras que si alguna de ellas procediera a no aceptar dicha propuesta cabría la posibilidad de obtener acceso. Por tanto, la actuación de REE consistente en suspender la

¹ Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

tramitación de las solicitudes de RETIRO y GSE es correcta, a la luz de la doctrina expuesta.

En cuanto al plazo en el que debieron estar suspendidas las solicitudes de RETIRO y GSE, estas únicamente podían suspenderse entre la remisión de la propuesta previa de la primera solicitud y la aceptación de la propuesta previa de la última del contingente de solicitudes que agotaron la capacidad existente en el nudo, esto es, desde el 13 de octubre de 2022 – a pesar de que REE comunicase anticipadamente la suspensión el 9 de septiembre, en el seno del presente conflicto de acceso, reconoce que la remisión de la primera propuesta previa se realizó en octubre- y el 4 de abril de 2023, momento en el que el promotor de la quinta solicitud acepta la propuesta previa de acceso. Sin embargo, la remisión de las propuestas previas de las solicitudes primera a quinta de forma sucesiva, esto es, esperando la aceptación de la propuesta previa anterior para remitir la siguiente propuesta previa dentro del contingente de solicitudes que agotan la capacidad del nudo, no respeta el espíritu de mantener la suspensión por el plazo mínimo imprescindible para garantizar la ordenación temporal de las solicitudes.

Aun no teniendo consecuencia en el presente procedimiento, como veremos a continuación, el gestor de red, que ha adoptado la suspensión como garantía de la ordenación temporal de las solicitudes, debe remitir la propuesta previa de acceso y conexión del contingente de solicitudes que agotan la capacidad en el nudo en unidad de acto y suspender la tramitación del resto de solicitudes hasta que el último promotor del primer contingente haya aceptado la propuesta previa, teniendo en cuenta la posibilidad de revisión de la propuesta o, en su caso, transcurra el plazo de treinta días. En el presente caso, el 13 de octubre de 2022 deberían haberse remitido las propuestas previas de acceso y conexión de las solicitudes primera a quinta según orden de prelación y cumpliendo estrictamente con los plazos máximos indicados en la normativa de aplicación.

Sin embargo, en el presente supuesto, siendo el *dies a quo* del plazo de sesenta días para remitir la propuesta previa de las solicitudes de RETIRO y GSE el 18 de julio de 2022, el plazo finalizó el 11 de octubre de 2022, momento en el que todavía no se había remitido la propuesta previa de la primera solicitud y, por tanto, no se debía haber comunicado la suspensión de la tramitación de las solicitudes posteriores en fecha 9 de septiembre de 2022. En este punto cabe concluir que REE ha excedido el plazo máximo de remisión de la propuesta previa de las solicitudes de RETIRO y GSE establecido en el artículo 13.1 d) del RD 1183/2020.

El cumplimiento puntual de los plazos es importante para evitar que se produzca una vulneración del derecho de acceso, más aún cuando la capacidad disponible en cada punto de conexión es dinámica y cambiante y se ve afectada por la capacidad detraída en el mismo punto de conexión y en su red de influencia motivada por la conexión de las instalaciones, la concesión de los permisos de acceso y las solicitudes de acceso con mejor prelación temporal que aún están pendientes de resolución. Sin embargo, la consecuencia jurídica del

incumplimiento del plazo máximo para comunicar la propuesta previa de acceso no tiene más consecuencia que analizar si de la misma se ha producido algún tipo de perjuicio.

Así, en el presente caso, la capacidad disponible en el nudo – 198 MW- se agotó con la aceptación de las propuestas previas de las primeras cinco solicitudes y la capacidad aflorada el 3 de abril de 2023 – 156 MW – en ningún caso hubiese sido otorgada a RETIRO y GSE, pues dicho afloramiento tuvo como consecuencia que el nudo cumplía con las exigencias reglamentarias para su reserva a concurso de capacidad de acceso. Incluso, aunque no estuviera reservada, había un contingente de cuatro solicitudes con mejor prelación por un valor de 266,74 MW. En todo caso, a la vista de las solicitudes presentadas y del orden de prelación que consta en el expediente, RETIRO y GSE no tenían posibilidad de obtener acceso por lo que el incumplimiento del plazo máximo para comunicar la propuesta previa deviene inocuo porque, hubiera sido en todo caso, denegatorio.

QUINTO. Sobre los efectos de la presente resolución.

Por tanto, y en relación con lo anterior, ha de desestimarse el conflicto de acceso presentado por las sociedades RETIRO y GSE. La suspensión actual de las solicitudes objeto del conflicto durará hasta que se determine si es posible asignar parte de la capacidad disponible en el nudo Moncayo 220kV según el criterio de prelación temporal.

REE deberá notificar, en su momento, la concurrencia de la indicada circunstancia a RETIRO y GSE y, si es posible otorgar capacidad, restará para proceder a la remisión de propuesta previa o, en su caso, informe denegatorio, y dado que el plazo de remisión ya había sido agotado, un plazo extraordinario de cinco días hábiles desde la aceptación o rechazo expreso o tácito de la novena solicitud en el orden de prelación.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC

RESUELVE

ÚNICO. Desestimar el conflicto de acceso a la red de transporte de energía eléctrica titularidad de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. planteado por las sociedades RETIRO ENERGÍA 3, S.L. y GLOBAL SOLAR ENERGY TREINTA Y TRES, S.L., con motivo de la suspensión de la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión de sus instalaciones “PSFV Ismar” y “PSFV Terra”, de 49,99 MW cada una, con punto de conexión en la subestación Moncayo 220kV, con los efectos indicados en el Fundamento de Derecho Quinto.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a las interesadas:

RETIRO ENERGÍA 3, S.L.

GLOBAL SOLAR ENERGY TREINTA Y TRÉS, S.L.

RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.

La presente resolución agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición. Puede ser recurrida, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio.